

RESOLUCIÓN No. 282 DE 2017

(Octubre 06)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA ADICION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017"

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Artículo 1 del Acuerdo No.17 de Diciembre 19 de 2016, expedido por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina y,

CONSIDERANDOS:

Que el Decreto 111 de 1996 "ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO", En su artículo 26 Numeral 4.: Determina como función del COMFIS, aprobar y modificar mediante resolución los presupuestos de ingresos y gastos de las Empresas Industriales y comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras, previa consulta con el Ministerio respectivo."

Que Decreto 115 de 1996, artículo 24, establece que las adiciones, traslados o reducciones que afecten el presupuesto serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal "CONFIS", o quien este delegue.

Que el Acuerdo Municipal 002 de 2009, artículo 112, que trata sobre: "Del Régimen Presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales y Sociedades de Economía Mixta"; regula su parte presupuestal.

Que el Artículo 22 del Acuerdo No.16 de octubre 28 de 2010 de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, en donde se regulan aspectos presupuestales de la Entidad, atendiendo lo establecido en el Acuerdo Municipal No.02 de 2009

Que el presupuesto de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina para la Vigencia fiscal de 2017 fue aprobado mediante Acuerdo No.16 de Diciembre 19 de 2016 por la Junta Directiva de la Entidad y, por el Consejo Municipal de Política Social – COMFIS- según consta en el Acta No. 032 de diciembre 19 de 2016.

Que mediante Resolución No.441 de diciembre 26 de 2016, se expide la desagregación del presupuesto para la vigencia fiscal de 2017, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo No.16 de 2016 (Presupuesto 2017), expedidos por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina en concordancia con el artículo 19 del Decreto 115 de 1996.

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828

Que el Artículo Primero del Acuerdo No.16 de diciembre 19 de 2016, expedido por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, faculta al Gerente de la Empresa para incorporar mediante Resolución Administrativa al presupuesto de la vigencia fiscal de 2017, previa aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS-, los valores que resulten de la firma de Convenios y/o Contratos.

Que la E.S.E Carmen Emilia Ospina ha firmado el **Contrato Interadministrativo No. 01063**, con el Departamento del Huila – Secretaria de Salud, el presente contrato tiene por objeto prestar los servicios para apoyar y concurrir en la ejecución de las actividades del plan de intervenciones colectivas (PIC) en el municipio de Neiva, **PARÁGRAFO:** La ESE cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente contrato, así como las fueren objeto de discriminación en su propuesta con recursos certificados presupuestalmente y contractualmente por valor de **\$100.105.810,00**.

Que el Gestor de Presupuesto de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, certifica que los recursos del **Contrato Interadministrativo No. 01063** no han sido adicionados en el Presupuesto de la presente vigencia fiscal.

Que para el cumplimiento de los objetos de los convenios antes mencionados se hace necesario incorporarlos al presupuesto de la vigencia fiscal de 2017, previa aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS-

Que por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al presupuesto de Ingresos de la actual vigencia fiscal, la suma de **CIEN MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$100.105.810,00)**, distribuidos así:

CODIGO	NOMBRE	VALOR
1	INGRESOS CORRIENTES	
11	INGRESOS DE EXPLOTACION	
1117	OTRAS ENTIDADES	
111701 25	(PIC) DEPARTAMENTAL	\$ 100.105.810,00
	TOTAL ADICION	\$ 100.105.810,00

ARTICULO SEGUNDO: Con base en el recurso determinado en el artículo anterior, adiciónese al presupuesto de Gastos e Inversiones de la actual vigencia, **CIEN MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$100.105.810,00)**, distribuidos así:



"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

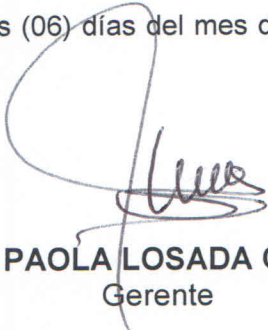
Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828

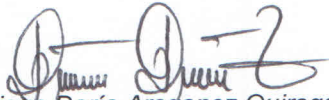
Código	Nombre	Valor
1	GASTO DE PERSONAL	
102	GASTOS DE OPERACIÓN	
10202	SERVICIOS PERSONAL INDIRECTOS	
1020202 25	HONORARIOS – PIC - DPTAL	\$ 14.491.584,00 ✓
1020203 25	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PRESTADOS (PIC) – DPTAL.	\$ 27.336.960,00 ✓
4	GASTO DE OPERACIÓN COMERCIAL	
420	COMPRA DE BIENES PARA LA PRESTACIÓN	
42002	GASTOS COMPLEMENTARIOS INTERMEDIARIOS	
4200200 25	GASTOS COMPLEMENTARIOS INTERMEDIARIOS (PIC) - DPTAL	\$ 58.277.266,00 ✓
TOTAL ADICIÓN		\$ 100.105.810,00

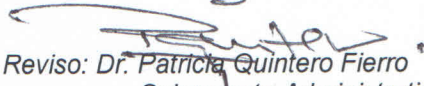
ARTICULO TERCERO: La presente Adición rige a partir de la fecha de su Aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva (Huila), a los seis (06) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017)


ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
Gerente


Proyectó: Dr. Diego Darío Aragonés Quiroga
Gestor de Presupuesto.


Revisó: Dr. Patricia Quintero Fierro
Subgerente Administrativo


Revisó: Dr. Pedro Felipe Andrade Monje
Asesor Jurídico Gerencia



"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828

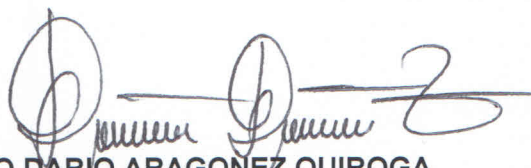
**EL SUSCRITO GESTOR DE PRESUPUESTO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA HUILA**

C E R T I F I C A :

Que la E.S.E Carmen Emilia Ospina ha firmado el **Contrato Interadministrativo No. 01063**, con el Departamento del Huila – Secretaria de Salud, el presente contrato tiene por objeto prestar los servicios para apoyar y concurrir en la ejecución de las actividades del plan de intervenciones colectivas (PIC) en el municipio de Neiva, PARÁGRAFO: La ESE cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente contrato, así como las fueren objeto de discriminación en su propuesta con recursos certificados presupuestalmente y contractualmente por valor de **\$100.105.810,00**.

La presente certificación se expide como requisito de adición de los recursos del convenio antes relacionados.

Para constancia se firma, a los Octubre (06) días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete (2017).



DIEGO DARIO ARAGONEZ QUIROGA
Responsable de Presupuesto

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828



GOBERNACIÓN DEL HUILA
Secretaría de Salud

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 10631 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA- SECRETARIA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA

CONTRATISTA: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA
NIT: 813.005.265-7

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA APOYAR Y CONCURRIR EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EN EL MUNICIPIO DE NEIVA

VALOR: CIENTO MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$100.105.810)

PLAZO: A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2017

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece) —

Salud. X	Educación.	Administración y Finanzas	Medio Ambiente y Cambio Climático.
Tecnologías de Información y Comunicación - TIC.	Vivienda.	Infraestructura	Agropecuaria y Minero
Fortalecimiento Institucional	Deporte y Recreación.	Cultura y Turismo	Infraestructura y Vivienda Rural
Buen Gobierno	Agroindustria	Asociatividad	Etnias - Grupos en Equidad.
Ciencia, Tecnología e Innovación	Ordenamiento Territorial.	Productividad y Competitividad.	Transparencia Y Participación Ciudadana.

Relacione los Municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	VALOR INVERTIDO EN PESOS:
NEIVA	\$ 100.105.810
Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si X No	
El Proyecto regional a que Municipios beneficia:	

Entre los suscritos, YANID PAOLA MONTERO GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.148.941 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL HUILA, entidad territorial identificada con Nit. 800.103.913-4, en su calidad de Secretaria de Salud Departamental, nombrada mediante Decreto Departamental No.001 del 01 de Enero de 2016 y Acta de Posesión No. 143 de 2016 y, en ejercicio de la facultad de ordenar el gasto y celebrar Contratos delegada por el Gobernador mediante el Decreto Departamental No. 0799 del 30 de abril de 2013, quien para efectos del presente Contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte; y por la otra, ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.300.112 expedida en NEIVA - HUILA, actuando en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA, entidad pública descentralizada del orden municipal, identificada con Nit. 813.005.265-7, en su calidad de Gerente, de conformidad con el Decreto 0575 del 3 octubre de 2016 y Acta de Posesión No. 0324 del 3 de octubre de 2016, quien en adelante se denominará LA ESE, hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo, de conformidad con las siguientes consideraciones: 1. Que atendiendo las competencias señaladas en la ley 715 de 2001, le corresponde a los Departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia 2. Que de conformidad con lo establecido en la

EL CAMINO ES LA EDUCACIÓN

Edificio Gobernación Carrera 20 No. 6B-36; Neiva - Huila - Colombia; PBX: 8701980

www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilago



REVISADO
SECRETARÍA DE SALUD
INTERADMINISTRATIVO



GOBERNACIÓN DEL HUILA
Secretaría de Salud

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. _____ DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL
HUILA- SECRETARIA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA

Resolución 518 de 2015, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Departamento a través de la Secretaría de Salud Departamental debe formular, ejecutar, monitorear y evaluar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas de manera articulada y complementarias en las acciones de promoción de la salud y prevención de las enfermedades. 3. Que en virtud del principio de planeación, la Secretaría de Salud del Departamento elaboró el Estudio y Documentos Previos No. 1159 del 22 de agosto de 2017, para sustentar la celebración del Contrato, los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 076 del 24 de agosto de 2017. 4. Que en los estudios previos elaborados, se estableció la procedencia de celebrar el presente Contrato con LA ESE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal c), modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 92; reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.4. 4. Que de conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 la entidad expidió la respectiva Resolución, por la cual se justificó la aplicación de la modalidad de contratación directa. En razón a lo anterior, el presente Contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1.- OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS PARA APOYAR Y CONCURRIR EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EN EL MUNICIPIO DE NEIVA. **PARÁGRAFO:** LA ESE cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente Contrato, así como las que fueren objeto de discriminación en su propuesta. **CLÁUSULA 2.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** 1. **DEL DEPARTAMENTO:** 1. Pagar los recursos en la forma y oportunidad pactada en el presente contrato. 2 - Designar un profesional de la secretaria de salud departamental para que realice el apoyo a la supervisión técnica del contrato, quienes realizarán las recomendaciones técnicas que surjan en el desarrollo y ejecución del contrato. 3- Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4- Emitir la autorización y condiciones necesarias para que el contratista presten un servicio adecuado y de calidad. 2. **DE LA ESE:** 1). Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, de conformidad con las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la Secretaría de Salud Departamental, de acuerdo con las obligaciones específicas contenidas en el ANEXO TÉCNICO No. 3 (OBLIGACIONES ESPECÍFICAS). 2). Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la Secretaría de Salud Departamental, de acuerdo con las especificaciones descritas en el ANEXO TÉCNICO No. 2. (TALENTO HUMANO). 3). Ejecutar el PIC con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud. 4). Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen, cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación. 5). Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planea, monitoree y evalúe los resultados de las mismas. 6). Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC. 7). Elaborar e implementar un proceso para el monitoreo y evaluación del PIC que se le van a contratar. 8). Presentar informes parciales e informe final sobre ejecución técnica y financiera a la Secretaría de Salud con las evidencias (registros fotográficos, listados de asistencia, entre otros) o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. 9). Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del contrato, los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas. 10). Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas. 11). Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la Secretaría de Salud Departamental. 12). Contribuir con su capacidad técnica y administrativa para garantizar la adecuada y oportuna ejecución del presente Contrato. 13). Acatar las observaciones que le formule la Secretaría de Salud Departamental y la supervisión durante la vigencia del Contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la prestación del servicio. 14). Realizar el pago de los honorarios del personal que se ocupe en la ejecución del Contrato. 15). Cumplir durante la ejecución del Contrato con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales cuando corresponda, acreditando en las

EL CAMINO ES LA EDUCACIÓN

Edificio Gobernación Carrera 20 No. 52-26; Neiva - Huila - Colombia; PBX: 0701980

www.huila.gov.co, twitter: @HuilaGob, Facebook: www.facebook.com/huilaagob, YouTube: www.youtube.com/huilaagob





GOBERNACIÓN DEL HUILA
Secretaría de Salud

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. - 1063 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA- SECRETARIA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA

oportunidades requeridas el pago de los respectivos aportes, respecto del personal que se ocupe en la ejecución del Contrato. 16). Reportar a la Secretaría de Salud Departamental en forma inmediata cualquier cambio o anomalía, diferencia, imprevisto o situación de tipo administrativo, operativo o asistencial que directa o indirectamente pueda afectar el normal desarrollo del objeto del Contrato, o que de alguna manera modifique el contenido del mismo y adoptar los correctivos necesarios para subsanarlas. 17). Suministrar oportunamente la información y documentación que el Departamento o el supervisor requiera en relación con el objeto del presente Contrato. 18). Responder por cualquier tipo de daño o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA 3.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del Contrato es a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 30 de diciembre de 2017. **PARÁGRAFO:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta la liquidación. **CLÁUSULA 4. - VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** Para efectos legales y fiscales el valor del Contrato asciende a la suma de **CIENTOS MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$100.105.810)**. **CLÁUSULA 5 FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: - Un pago anticipado del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, a la firma del acta de inicio del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo, la presentación de copia de la certificación de la cuenta bancaria expedida por la respectiva entidad financiera y la cuenta de cobro. Un segundo pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, a la presentación del primer informe de ejecución acreditando el cumplimiento de mínimo el 50% de las actividades contratadas, con el respectivo informe de cumplimiento por parte de los supervisores designados. - Un tercer pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a la presentación del informe final y aprobación del mismo por parte de los supervisores designados y suscripción del acta final del contrato. Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la ley 789 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 1703 de 2002, el decreto 510 de 2003, Decreto 2353 de 2015, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. **CLÁUSULA 6. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** EL DEPARTAMENTO hará el pago del Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal así:

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL

ESTRUCTURA	Neiva
2-2-15-1-0078-100-01-42-60	\$ 3.439.118 ✓
2-2-15-2-0078-100-01-42-50	\$ 1.460.130 ✓
2-2-15-2-0078-100-01-42-60	\$ 2.009.641 ✓
2-2-15-2-0080-100-01-42-50	\$ 598.107 ✓
2-2-16-2-0065-100-01-42-50	\$ 655.405 ✓
2-2-16-1-0092-100-01-42-50	\$ 1.377.528 ✓
2-2-16-1-0092-100-01-42-60	\$ 162.062 ✓
2-2-16-2-0092-100-01-42-60	\$ 648.248 ✓
2-2-17-1-0058-100-01-42-50	\$ 610.228 ✓
2-2-17-1-0058-100-01-42-60	\$ 646.428 ✓
2-2-17-2-0058-100-01-42-50	\$ 3.209.574 ✓
2-2-17-2-0058-100-01-42-60	\$ 10.078.402 ✓
2-2-18-1-0083-100-01-42-50	\$ 658.801 ✓
2-2-18-1-0083-100-01-42-60	\$ 2.994.551 ✓
2-2-18-2-0083-100-01-42-50	\$ 2.994.551 ✓

EL CAMINO ES LA EDUCACIÓN

Edificio Gobernación Carrera 20 No. 5B-36; Neiva - Huila - Colombia; PBX: 8701980

www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob



REVISADO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE CONTRATACION

24



GOBERNACIÓN DEL HUILA

Secretaría de Salud

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. - - 10 63 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA- SECRETARIA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA

2-2-18-2-0083-100-01-42-60	\$ 1.796.730 ✓
2-2-18-2-0084-100-01-42-50	\$ 419.237 ✓
2-2-18-2-0084-100-01-42-60	\$ 598.910 ✓
2-2-19-1-0090-100-01-42-50	\$ 2.224.271 ✓
2-2-19-1-0090-100-01-42-60	\$ 798.121 ✓
2-2-19-2-0090-100-01-42-50	\$ 3.652.023 ✓
2-2-19-2-0090-100-01-42-60	\$ 1.844.837 ✓
2-2-20-1-0064-100-01-42-50	\$ 23.336.721 ✓
2-2-20-1-0064-100-01-42-60	\$ 3.074.432 ✓
2-2-22-1-0064-100-01-42-50	\$ 3.112.862 ✓
2-2-20-2-1-0080-100-01-42-50	\$ 14.940.129 ✓
2-2-20-2-2-0080-100-01-42-50	\$ 6.870.919 ✓
2-2-21-1-0087-100-01-42-50	\$ 285.405 ✓
2-2-21-2-0087-100-01-42-50	\$ 285.405 ✓
2-2-22-1-0060-100-01-42-50	\$ 2.890.600 ✓
2-2-20-1-0060-100-01-42-50	\$ 270.270 ✓
2-2-22-3-0060-100-01-42-50	\$ 2.081.081 ✓
2-2-22-3-0060-100-01-42-60	\$ 81.083 ✓
	\$ 100.105.810 ✓

Según certificado de disponibilidad presupuestal No. 4.946 del 18 de agosto de 2017

CLÁUSULA 7. - DECLARACIONES LA ESE: El representante legal de LA ESE hace las siguientes declaraciones: I. Conoce y acepta los documentos del Proceso de contratación. II. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato. III. Que ni él ni la entidad que representa al momento de la celebración del Contrato se encuentran en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para celebrar el Contrato. IV. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral. V. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del mismo. VI. Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Contratos y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 8. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** La ejecución del presente Contrato se podrá suspender por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para EL DEPARTAMENTO. 2. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. La suspensión se hará constar en un acta en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. El término de la suspensión no imputable a LA ESE no se computará para todos los efectos del plazo extintivo del presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por LA ESE, la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, por el tiempo de la suspensión no se alegará por parte de la ESE perjuicio alguno en contra de EL DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA 9 - SUPERVISIÓN:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del Contrato se efectuará a través de un supervisor designado por EL DEPARTAMENTO. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Contrato ejercida por EL DEPARTAMENTO. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por EL DEPARTAMENTO sobre las obligaciones a cargo

EL CAMINO ES LA EDUCACIÓN

Edificio Gobernación Carrera 20 No. 5B-36; Neiva - Huila - Colombia; PBX: 8701980

www.huila.gov.co twitter @HuilaGov Facebook www.facebook.com/huilagob YouTube www.youtube.com/huilagob





GOBERNACIÓN DEL HUILA
Secretaría de Salud

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1063 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA- SECRETARIA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA

de LA ESE; el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informados al DEPARTAMENTO de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Contrato, para la supervisión se designará un funcionario que cumplan con las calidades y conocimientos propios de la actividad a desarrollar. El Supervisor cumplirán las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, Decreto Departamental 007 de 2007 y particularmente las de: a) Exigir el cumplimiento del Contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en el proyecto y en el presente Contrato. b) Atender las consultas que realice LA ESE respecto a sus obligaciones estipuladas; c) Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del Contrato y presentarlos a consideración del DEPARTAMENTO; d) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte de LA ESE, al momento de su iniciación y durante la ejecución del Contrato; e) Solicitar a LA ESE efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles; f) Solicitar las adiciones cuando se requieran y justificarlas debidamente; g) Revisar los informes presentados por LA ESE sobre el avance físico, administrativo y financiero del Contrato; h) Autorizar, los pagos estipulados en el presente Contrato a favor de LA ESE; i) Todas las demás derivadas del Contrato o de los estudios previos, así como las establecidas en la propuesta presentado por LA ESE. **CLÁUSULA 10. - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes en virtud del presente Contrato, estas autorizan expresamente a la parte cumplida para imponer a la parte incumplida mediante resolución motivada, multa por valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **CLÁUSULA 11. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, expresamente se conviene la aplicación de una cláusula penal a favor de la parte cumplida a título de indemnización en cuantía del cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato. Esta suma será exigible por la vía ejecutiva, por lo que las partes le otorgan al presente documento la calidad de título ejecutivo, sin necesidad de constituir en mora a la deudora y sin requerimiento judicial o extrajudicial alguno, a los cuales renuncian expresamente las partes. **CLÁUSULA 12. - PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA:** Las partes convienen aplicar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos estipulados con ocasión del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** En caso de que las partes no paguen la suma correspondiente por este concepto dentro de los treinta (30) días siguientes a su notificación, EL DEPARTAMENTO podrá acudir a la jurisdicción coactiva y LA ESE a la jurisdicción ordinaria. **CLÁUSULA 13. - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual aplicarán el siguiente procedimiento: a) En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. b) Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convienen solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, las partes pueden exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y las partes renuncian a ser constituidos en mora. **CLÁUSULA 14. - INDEMNIDAD:** LA ESE se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales así como de los costos y gastos que

EL CAMINO ES LA EDUCACIÓN

Edificio Gobernación Carrera 20 No. 5B-36; Neiva - Huila - Colombia; PBX: 8701980

www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilago





GOBERNACIÓN DEL HUILA
Secretaría de Salud

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. - - 1063 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA- SECRETARIA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA

se generen por daños o lesiones a personas o bienes de terceros, ocasionados por las actuaciones de LA ESE durante la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA 15.- CAUSALES DE TERMINACION:** El presente Contrato podrá darse por terminado cuando sucede cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para EL DEPARTAMENTO O LA ESE. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. c) Por actos o acciones que pongan en inminente riesgo la inversión de los recursos del Contrato. d) Por vencimiento del plazo de ejecución. e) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del Contrato. f) Por las demás causales establecidas en la ley. **CLÁUSULA 16.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal de LA ESE, manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA 17. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** LA ESE ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre LA ESE o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente Contrato y EL DEPARTAMENTO, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole. **CLÁUSULA 18. - OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** LA ESE se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma periódica ante el supervisor designado por el DEPARTAMENTO la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas. **CLÁUSULA 19. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que las partes no se presenten a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la contraparte, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL DEPARTAMENTO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO 1:** Si EL DEPARTAMENTO no adelanta la liquidación dentro de los cuatro (4) meses indicados anteriormente, LA ESE queda facultada para exigirle al Departamento su cumplimiento y en caso de persistir la negativa por parte del Departamento, LA ESE podrá solicitar la liquidación por vía judicial. **PARÁGRAFO 2.** El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: I. La relación de los pagos o desembolsos efectuados a LA ESE II. La constancia de paz y salvo de LA ESE con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. III. La constancia de cumplimiento de las obligaciones de LA ESE. **CLÁUSULA 20.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: a) Los Estudios y Documentos Previos aprobados por EL DEPARTAMENTO con todos sus soportes; b) Los anexos técnicos que integran el estudio previo y el contrato y que son de conocimiento de las partes; c) La propuesta presentada por LA ESE; d) El Registro Presupuestal; e) Las actas que se produzcan durante la ejecución del Contrato; f) Las actas, acuerdos, modificaciones que se suscriban entre las partes durante la ejecución del Contrato, así como los informes presentados por los supervisores. **CLÁUSULA 21. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Contrato se considerará perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro Presupuestal. 2. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar. 3. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARÁGRAFO:**

EL CAMINO ES LA EDUCACIÓN

Edificio Gobernación Carrera 20 No. 5B-36; Neiva - Huila - Colombia; PBX: 8701980

www.huila.gov.co/ twitter: @HuilaGov, Facebook: www.facebook.com/huilagob, YouTube: www.youtube.com/huilagob





GOBERNACIÓN DEL HUILA
Secretaría de Salud

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1063 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA- SECRETARIA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA

Todos los gastos que se deriven del presente Contrato serán asumidos LA ESE. CLÁUSULA 22. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el Contrato se desarrollarán en el municipio de NEIVA y el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila). CLÁUSULA 23. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL DEPARTAMENTO	EL CONTRATISTA
Nombre: YANID PAOLA MONTERO GARCÍA	Nombre: ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
Cargo: Secretaria de Salud	Cargo: Gerente
Dirección: Cra. 20 No. 5B-36	Dirección: Cra 22 calle 26 sur
Teléfono: 8701980	Teléfono: 8726363
Correo electrónico: asesori@huila.gov.co.	Correo esecarmenemiliaospina.gov.co

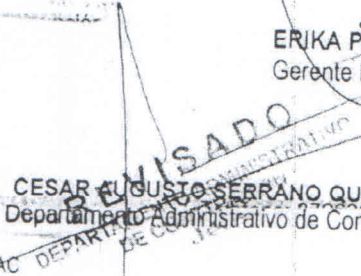
CLÁUSULA 24. - MANIFESTACIÓN. Los Contratantes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Contrato, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en mismo. Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los

POR EL DEPARTAMENTO:

LA ESE


YANID PAOLA MONTERO GARCÍA
Secretaria de Salud Departamental


ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
Gerente ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA


Vo. Bo. CESAR AUGUSTO SERRANO QUIMBAYA
Director Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Cesar Ortigoza, Profesional Universitario DAC

EL CAMINO ES LA EDUCACIÓN

Edificio Gobernación Carrera 20 No. 5B-36; Neiva - Huila - Colombia; PBX: 8701980
www.huila.gov.co, twitter @HuilaGob, Facebook www.facebook.com/huilagob, YouTube www.youtube.com/huilago



Recibido

E.E.E. Carmen Emilia Ospina
NIT: 818105265-7
es@seccomtemmhaospina.gov.co

Neiva, 06 de Octubre de 2017

ALCALDIA DE NEIVA
SECRETARIA DE HACIENDA
DESPACHO

RECIBIDO 13 OCT 2017

MADEADONICA

PASAA

HORA DE RECIBO

10:05 Am

FIRMA

Alejandro Henao

Doctor:

RODRIGO ARMANDO LARA SANCHEZ

Presidente

CONSEJO MUNICIPAL DE POLITICA FISCAL COMFIS
Neiva

Cordial saludo,

Comedidamente nos permitimos remitir La Resolución No. 282 de 2017 "Por medio del cual se realiza una adición al presupuesto de ingresos, rentas, gastos e inversiones de la empresa social del estado Carmen Emilia Ospina; para la vigencia fiscal de 2017"; para el estudio y aprobación del Comité Municipal de Política Fiscal – COMFIS; en cumplimiento a lo establecido por el Acuerdo No.16 de Diciembre 19 de 2016 expedido por la Junta Directiva de la Entidad.

Cualquier aclaración adicional con gusto la atenderé.

Atentamente,

ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
Gerente

Proyectó: Diego Darío Aragón Quiroga
Gestor de Presupuesto.

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 24 No. 35-50 Las Granjas
calle 21 No. 23-10 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 23-10 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6008

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 20 No. 28-10 Las Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828

 	ACTA DE REUNIÓN	
	FOR-GC-18	
	Versión:02 Vigente desde: Marzo 09 de 2016	

PROCESO: Apoyo	DEPENDENCIA: Secretaría de Hacienda	Acta No.034
OBJETIVO DE LA REUNIÓN: Realizar Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal – COMFIS con el fin de estudiar y viabilizar los proyectos puestos a consideración del día.		
FECHA: 13 de octubre de 2017	HORARIO: De las 05:00 a las 06:00 AM PM X	
RESPONSABLE: Nayarín Saharay Rojas Téllez – Secretaría COMFIS	LUGAR: Despacho del Alcalde	

DESARROLLO:

Por parte de la Secretaría del Consejo de Política Económica y Fiscal – Dra. Nayarín Saharay Rojas Téllez se pone a consideración el orden del día:

- 1 Llamado a lista y verificación del quórum
- 2 Estudio análisis y aprobación de vigencias futuras ordinarias alumbrado público y secretaría de deporte y recreación.
- 3 Presentación de la solicitud presentada por la Gerente de Las Ceibas Empresas Publicas de Neiva E.S.P. para llevar a cabo un traslado presupuestal en el Presupuesto de Ingresos - Gastos e Inversiones para la Vigencia Fiscal 2017, de acuerdo con la Resolución de Exposición de Motivos No. 726 del 12 de octubre de 2017, la cual expresa.
- 4 Estudio y aprobación de la resolución No 282 de 2017 Por medio del cual se realiza una adición al presupuesto de Ingresos, rentas, gastos e inversión de la empresa Carmen Emilia Ospina para la vigencia fiscal 2017.
- 5 Dación pago
- 6 Propósitos y varios.

Leído el orden del día se procede a dar inicio a cada uno de los puntos programados:

1. Llamado a lista y verificación del quórum

Contestaron a lista el Alcalde Municipal, La Secretaria de Hacienda, el Secretario de Gobierno, la Secretaria General y el Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial, es decir, todos los

	ACTA DE REUNIÓN	
	FOR-GC-18	Versión:02
		Vigente desde: Marzo 09 de 2016

miembros del COMFIS se hicieron presentes y en consecuencia existe quórum para deliberar y decidir.

PUNTO DOS 2 VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

ALUMBRADO PUBLICO

Expresa la Doctora Nayarín Saharaj Rojas Téllez, que la Administración Municipal consciente de su responsabilidad de garantizar un servicio de alumbrado público de calidad y sostenible económicamente considera necesario acudir al Comfis, para solicitar la autorización para poder implementar los mecanismos de contratación necesarios y solicitar la autorización de asunción de obligaciones que afecten presupuesto de vigencia futura para la debida prestación de este servicio en su componente de administración operación y mantenimiento para la vigencia 2018, en razón a la terminación del actual contrato de concesión (001 de 1997) cuyo plazo de ejecución es hasta el próximo 30 de diciembre.

La prestación del servicio del alumbrado público del Municipio de Neiva, según los preceptos legales que lo regulan, en especial los contenidos en el Decreto 2424 de julio de 2006, establece en el artículo 4 que los municipios son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público. El municipio lo podrá prestar directa o indirectamente, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio y que además los municipios tienen la obligación de incluir en sus presupuestos los costos de su prestación y los ingresos por concepto de impuesto de alumbrado público, en caso de que se establezca como mecanismo de financiación

VIGENCIA FUTURAS SECRETARIA DEPORTE Y RECREACIÓN

Se requiere solicitar vigencias futuras ordinarias para dar continuidad a los procesos formativos y comunitarios adelantados en la Secretaría de Deportes y Recreación del Municipio de Neiva, dando cumplimiento al Plan de Desarrollo, "Neiva, la razón es la gente, 2016-2019 Gobierno Transparente" y a nuestro plan de acción conforme las metas de producto establecidos para la Secretaría de deportes y Recreación, mediante un contrato interadministrativo en la modalidad de contratación directa con la Universidad Surcolombiana.

Para el desarrollo del programa centros de iniciación y formación deportiva, el municipio de Neiva tiene por objeto, dentro de su régimen de autonomía, cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de su territorio y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y Fomentar la masificación, divulgación, coordinación, ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la iniciación y formación deportiva; de la niñez y población entre los 7 y 14 años de edad, así como el de las personas con discapacidad físicas, cognitivas, síquicas, sensoriales, de todos los niveles y

 Neiva LA PAZ DE LOS RIOS • Gobierno Municipal de Neiva •	ACTA DE REUNIÓN	
	FOR-GC-18	Versión:02
		Vigente desde: Marzo 09 de 2016

estamentos sociales, es por ello que es determinante el desarrollo, implementación y fortalecimiento de las Escuelas de Iniciación y Formación Deportiva, incentivando a los menores a la práctica de una disciplina deportiva.

PUNTO TRES (3)

Presentación de la solicitud presentada por la Gerente de Las Celbas Empresas Publicas de Neiva E.S.P. para llevar a cabo un traslado presupuestal en el Presupuesto de Ingresos - Gastos e Inversiones para la Vigencia Fiscal 2017, de acuerdo con la Resolución de Exposición de Motivos No. 726 del 12 de octubre de 2017, la cual expresa.

Manifiesta la Doctora Saharay que se hace necesario realizar el siguiente traslado presupuestales en EPN

Que, con el fin de garantizar la eficiencia en los procesos, se hace necesario la realización de un traslado presupuestal que permita robustecer rubros deficitarios en las cuentas de GASTOS DE FUNCIONAMIENTO y GASTOS DE INVERSIÓN, dentro del presupuesto de la actual vigencia fiscal, por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000.00) MCTE.

Que según Certificación de fecha 12 de octubre de 2017, expedida por el Asesor Financiero y el Profesional Universitario responsable del manejo del presupuesto y anexa a la presente resolución, se cuenta con disponibilidad por un valor de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CIENTO TRES PESOS (\$792.670.103.00) MCTE, para llevar a cabo el traslado presupuestal en sus cuentas de GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN y GASTOS DE INVERSIÓN.

Acto Administrativo	Valor
Resolución No. 726 del 12 de octubre de 2017.	300.000.000.00
Total traslado	300.000.000.00

	ACTA DE REUNIÓN	
FOR-GC-18	Versión:02	
	Vigente desde: Marzo 09 de 2016	

PUNTO CUATRO (4)

Estudio y aprobación de la resolución No 282 de 2017"Por medio del cual se realiza una adición al presupuesto de ingresos, rentas, gastos e inversión de la empresa Carmen Emilia Ospina para la vigencia fiscal 2017.

La Secretaria del Consejo de Política Económica y Fiscal – Doctora. Nayarín Saharay Rojas Tellez expone la adición presupuestal contenida en la resolución 282 del 06 de octubre del 2017 suscrita por la Doctora Erika Paola Losada Cardoza, en calidad de Gerente de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina de Neiva, por valor de Cien Millones Ciento Cincó Mil Ochocientos Diez Pesos (\$100.105.810,00).

PUNTO CINCO (5)

DACION EN PAGO

Que, mediante solicitud del 09 de junio del presente año, la Corporación Unificada de Educación Superior CUN ofreció al Municipio en Dación en pago sobre el predio identificado con la cedula catastral Nro. 010106100012000 y de folio de matrícula inmobiliaria No. 200-137844, el cual tiene como obligación de cesión en PARQUE DE CIUDAD un área de 1529.32 M2 equivalente a CUATROSCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$412.916.400). Así mismo, el predio relacionado tiene como afectación de Plan Vial general 5.739.19 M2 comprometidos para la proyección de la vía carrera 1.

Por lo anterior, el Municipio de Neiva debe adquirir la parte de predio comprometida en la vía de la Carrera 1, en cumplimiento de una acción popular y ante la necesidad de intervenir dicha calzada por parte del SETP.

El día 02 de octubre del presente año, el Arq. RAFAEL HERNANDO YEPES BLANCO secretario de Planeación y Ordenamiento Municipal mediante oficio Nro. 5374 expide la respectiva Viabilidad Técnica y Avalúo de Dación en pago, por medio del cual manifiesta que "para el caso que nos ocupa, el Lote Uno B tiene un área bruta 31.227.86M2, por tanto la cesión obligatoria en Plan Vial General del 7% equivalente a 2.185.95 M2, que se le descontarían del área afectada por Plan Vial General 5.739.19 M2, dando como resultado 3.553.24 M2 que serían los metros cuadrados susceptibles de ser negociados mediante la figura de Dación en Pago con el Municipio de Neiva".

Según el avalúo corporativo del lote de terreno en Bruto, arroja un valor para el predio LOTE UNO

 Neiva LA PAZ DE LOS RIOS el destino tiene su norte	ACTA DE REUNIÓN	
	FOR-GC-18	Versión:02 Vigente desde: Marzo 09 de 2016

B equivalente a CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$129.000) el metro cuadrado. De lo que se concluye que el valor pendiente de negociar mediante la Dación en Pago de 3.553.24 M2 es la suma CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$458.367.960).

Que por solicitud de CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR – CUN – mediante oficio de fecha 09 de junio de 2017, con radicado Alcaldía R-00008-201724805 Id: 170387, manifiestan su intención de que se realice el canje con la OBLIGACION EN PARQUE DE CIUDAD equivalente a CUATROCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$412.916.400), del valor susceptible de negociar mediante la figura de Dación en Pago de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$458.367.960), y que la diferencia de CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$45.451.560) se abone a vigencias futuras por el pago de impuesto predial del Lote Uno B.

PUNTO SEIS

No hay más temas a tratar

 Neiva LA CAPITAL DE LOS RIOS • Gobierno Municipal •		ACTA DE REUNIÓN	
		FOR-GC-18	Versión:02
			Vigente desde: Marzo 09 de 2016

CONCLUSIONES:

Una vez terminada la exposición y escuchado los diferentes comentarios de los integrantes del COMFIS, se analiza en todos los aspectos, discute y se pone a consideración de los miembros del Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS los temas tratados los cuales fueron **APROBADOS POR UNANIMIDAD** por los integrantes del mismo.

RESPONSABLES DE LA REUNIÓN -FIRMAN,

NOMBRE: RODRIGO ARMANDO LARA SANCHEZ

CARGO: ALCALDE MUNICIPAL

TELEFONO:

NOMBRE: NAYARIN SAHARAY ROJAS TELLEZ

CARGO: SECRETARIA DE HACIENDA

TELEFONO: 321 449 37 18

NOTA: Por favor Señor(a) tenga presente **NO FIRMAR EL ACTA DE REUNIÓN** hasta cuando este totalmente diligenciada, en caso de NO utilizar algunas casillas o espacios, por favor rellenar con Equis (X).

Observaciones: Se Anexan soportes? SI _____ NO _____. Por favor realice una breve descripción de los mismos



FOR-GPOC-18

Vigente desde:
Marzo 09 de 2016

FECHA: 13 de Octubre de 2017 Lugar: Despacho del Alcalde.

[illegible]

Página 7 de 7

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldia.neiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva